

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Ejecución sentencia No. 2019-00374.

1. Se decretan los embargos de los siguientes bienes inmuebles denunciados como de propiedad de los demandados **Rafael Antonio Granados Guzmán y Montacargas Granados S.A.S.**:

No. Folio de Matrícula Inmobiliaria	Ciudad
50C-960157	Engativá
156-73860	Facatativá
156-78759	Facatativá
156-5734	Facatativá
156-51464	Facatativá
156-50540	Facatativá
166-34960	El socorro

Oficiese a las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de las ciudades dónde estén ubicados los inmuebles para que procedan de conformidad.

2. Se decreta el embargo y retención de dineros de propiedad de los ejecutados **Rafael Antonio Granados Guzmán y Montacargas Granados S.A.S.** y que a cualquier título posean en las entidades financieras referidas en el numeral IV del escrito de cautelas. Límitese la medida a la suma de \$600.000.000.oo. Oficiese.

3. Previo a decretar los embargos de los vehículos referidos en el escrito de cautelas, se requiere al demandante para que indique respectivamente la oficina de movilidad en la que está matriculado cada uno de los vehículos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (3)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Corte de Casación y Tercer D.C.

El anterior auto es Modifico por Estado

No. 014 Fecha 0.13 MAR 2023

El Secretario,